

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Antecedentes:

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral³.
3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de 89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), correspondiente a gasto ordinario.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

5. El treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número doscientos ochenta y dos, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representó una disminución del 53.08% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

6. El trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2023, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
7. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
8. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la I.S.C. Eiveth Angélica María Girón Alvarado con cargo de Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de este Órgano Electoral, presentó por escrito la separación del cargo del Servicio Profesional a partir del treinta y uno de marzo del presente año, toda vez que participó en el Concurso Público 2022-2023 del Instituto Nacional Electoral y resultó ganadora del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Electoral 01 correspondiente a Santa Catarina, Nuevo León.

En virtud a lo anterior se generó la vacante del puesto de Técnica o Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

9. El doce de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-02-0187/2023 se designó a la C. Adriana Martínez González, Titular de la plaza de Técnica de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, como Encargada de Despacho del puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional de esta Autoridad Administrativa Electoral, adscrita a la Dirección antes mencionada.

En esa tesitura se originó la vacante del puesto de Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

10. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés mediante oficio IEEZ/02/0198/2023, el Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de personal para ocupar de manera temporal, la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
11. El veinte de abril de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 38, fracción I de la Constitución

⁴ En lo posterior Constitución Federal.

⁵ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- En términos de los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el

⁶ En lo posterior Constitución Local.

⁷ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- De conformidad con los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo señalado en el Estatuto.

Octavo.- En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁹, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

⁹ En lo posterior Estatuto Nacional.

Décimo primero.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Décimo tercero.- El artículo 6 numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo cuarto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo sexto.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando

el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo octavo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, los cuales podrán ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo.- El artículo 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, conforme a lo siguiente:

“Artículo 26

1. Los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, serán los siguientes:

I. Se considerará en primer lugar al Personal Permanente del Instituto Electoral;

II. En segundo lugar al Personal Eventual que se encuentre ocupando una plaza permanente de la Rama Administrativa, y

III. En tercer lugar a los aspirantes externos...”

Vigésimo primero.- El artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- Derivado del Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrado por la entonces Titular del cargo o puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional de esta Autoridad Administrativa Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se generó la vacante del referido cargo o puesto, por lo que el doce de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-02-0187/2023 se designó a la C. Adriana Martínez González, Titular de la plaza de Técnica de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, con adscripción a dicha Dirección, como Encargada de Despacho del puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En virtud de lo anterior, se generó la vacante del puesto de Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, por lo que el veinte de abril de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo AJE-IEEZ-009/2023, la propuesta para ocupar la plaza de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, por el Mtro. José Octavio Pinales del Río, quien es Titular de la plaza de Auxiliar Múltiple, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

En consecuencia, se generó la vacante del puesto de Auxiliar Múltiple, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva, por lo que mediante Acuerdo de la Junta Ejecutiva aprobó la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera

temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa referida por el C. Martín Eduardo Navarro Hernández propuesta que se somete a consideración de esta Comisión del Servicio Profesional para los efectos conducentes.

Vigésimo tercero.- Que esta Comisión del Servicio Profesional considera procedente la propuesta presentada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	SE	Martín Eduardo Navarro Hernández	Pasante de la Licenciatura de Médico Cirujano Dentista	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	15,008.27	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.

Persona que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y experiencia necesarios para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Vigésimo cuarto.- Las funciones que desarrollará la persona que se propone sea contratada serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, y que consiste entre otras, en las siguientes:

Secretaría Ejecutiva

Auxiliar Múltiple:

- Apoyar en la organización del archivo de la Secretaría Ejecutiva.
- Apoyar en la digitalización de documentos.
- Entregar la documentación que egresa del Instituto.
- Apoyar en las actividades institucionales.
- Trasladar al personal del Instituto.
- Mantener en óptimas condiciones el vehículo que utilice para el desarrollo de sus funciones.
- Apoyar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General.

- Apoyar en la grabación en audio las sesiones de la Junta Ejecutiva

Vigésimo quinto.- La contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, será conforme al periodo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- La remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo tercero de este Acuerdo.

Vigésimo séptimo.- En la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen, de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, se contemplaron los recursos para dicha plaza, toda vez que se trata de una plaza permanente contemplada en la estructura ocupacional del Instituto Electoral, por lo que esta autoridad administrativa electoral local cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

Vigésimo octavo.- La persona contratada deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numeral 5, 7 y 8 numeral 1 de los Lineamientos de la Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1 fracción III, 26 y 51, numeral 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, esta Comisión emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en términos de lo señalado en el Considerando Vigésimo tercero de este Acuerdo.

Segundo: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, sea el indicado en el considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo. Personal que desarrollará las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral en la parte conducente del Considerando Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

Tercero: La remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y en la parte conducente del considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas y Mtra. Brenda Mora Aguilera.

Dado vía virtual el veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal de la Comisión

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal de la Comisión

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo, en funciones de Secretario Técnico